

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de patatas, carbón de cok, huevos, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, excepto el Hospicio, hasta el 31 de Marzo de 1923, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 10 del corriente mes, previa declaración de urgencia, se anuncien segundas licitaciones bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de 22 y 23 de Marzo último, y Boletines Oficiales de la provincia de 20, 21 y 23 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales, de acuerdo con lo determinado por el apartado segundo de la Real orden circular de 23 de Enero de 1919.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Abril de 1922.—El Vicepresidente, Angel López Rodríguez.—El Secretario, Simón Viñals.
S—294, 295 y 297

Subasta de más de 25.000 pesetas.—
Importe de este servicio 799.520 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, y en el Ministerio de la Gobernación (Dirección de Administración local), el suministro de carne de vaca y cordero que se considere necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1922-1923, cuyo importe se calcula en pesetas 799.520, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El contratista suministrará la carne de vaca y cordero, sin limitación de cantidad, que se considere necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio) durante el año económico 1922-1923, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo octavo de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Establecimientos antedichos los pedidos que

se formulen por los señores Directores de los mismos, haciéndose entrega de la carne antes del anochecer para que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

3.º La carne será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expendan en los principales establecimientos de la Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes a cada res, las que serán sacrificadas en el Matadero de esta capital.

4.º Si la carne de vaca y cordero no reuniese las condiciones prevenidas a juicio del Director y del Profesor Veterinario, el contratista presentará otra que las reúna, en el plazo que lo marque la Dirección, y caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer aquella en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio de cada kilogramo de carne será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 3,25 pesetas el kilogramo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto.

8.º El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

9.º Cuando el contratista se niegue a servir algún pedido se procederá en la forma determinada en la condición cuarta, esto es, adquiriendo el género por cuenta de la fianza, que deberá reponer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

10.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación seis copias simples de la escritura de este contrato dentro de los quince días siguientes al en que se otorgue aquella, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no se entregasen en dicho plazo.

11.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo quinto, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo quinto, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con atención a lo

dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo quinto de esta Instrucción.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma.)"

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que fengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento del día y la hora de la entrega, el número de sellos de laere que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera,

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento."

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presen-

te además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo

constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el artículo 6.ª En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importará 39.976 pesetas.

13. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, y también en la Dirección de Administración local en los mismos días y horas.

14. Luego que recaiga en el remate la adjudicación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los

valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

15. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olzaga.

17. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

18. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

19. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

20. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que hubiese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

21. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero con apercibimiento y después con multas que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del im-

porte calculado de este contrato, debiendo advertirse que no existe graduación de penas, sino que las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, pudiendo después de la imposición de la segunda rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

22. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cordero que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1923 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

S—382

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Aprobado por Real orden de 24 de Marzo último el presupuesto de gastos para la ejecución de las obras de instalación de la calefacción por agua caliente en el edificio Delegación de Hacienda, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado señalar el día 10 de Mayo próximo y hora de las once para la celebración, en su despacho, de la subasta correspondiente a dicho efecto, con sujeción al proyecto, plano y pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos y el de las económicas que a continuación se expresan.

1.ª La subasta se celebrará el día y hora indicados anteriormente, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quien presidirá el acto, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Propiedades e Impuestos y Arquitecto Jefe del Catastro urbano de esta provincia, previo anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con veinte días de anticipación al en que se verifique y fijación de edictos en el tablón de anuncios de la Delegación, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas y plano que es-

tarán de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, situada en dicha Delegación. Al referido acto asistirá un Notario que dé fe del mismo y autorizará el acto de su resultado.

2.ª El importe del presupuesto asciende a la cantidad total de 33.082,83 pesetas, que se descomponen en la forma siguiente:

Pesetas 28.470,06 para ejecución de las obras, 3.413,47 de beneficio industrial y 1.199,76 por dirección de los trabajos.

Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto.

3.ª Podrá concurrir a la subasta toda persona natural y jurídica que, con arreglo al Código civil, tenga capacidad de obrar, debiendo acompañar éstas, además de los documentos que acrediten su existencia, otro fehaciente que justifique que con la anterioridad de tres meses está inscrita en el libro registro de utilidades de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Para poder interesarse en la subasta deberán los licitadores ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la misma y acompañar el resguardo respectivo con dos pliegos de oferta o consignar dicho importe en la mesa del señor presidente en el acto de la subasta. Asimismo acompañarán en su caso la cédula personal.

4.ª Las proposiciones habrán de ser redactadas en letra clara inteligible, sin enmiendas ni raspaduras, y las cifras en letra, con sujeción al modelo que al final se inserta y presentadas en pliegos cerrados, rubricadas sus cubiertas por los presentadores al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando. Una vez entregados los pliegos no se podrán retirar por ningún motivo.

5.ª La entrega de pliegos se verificará durante la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después a la apertura y lectura por orden de numeración. A dicho efecto, el Notario que concurre a la subasta tomará nota de las mismas y dará lectura en alta voz.

6.ª El remate se adjudicará a la proposición que a juicio de la junta ofreciera mayores garantías en beneficio de los intereses de la Hacienda pública, pero no tendrá efecto hasta la aprobación por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, quedando, entre tanto, responsable del compromiso contraído, a cuyo fin se le retendrá la fianza provisional, devolviéndose las restantes a los demás licitadores.

7.ª Si hubiera dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.ª Aprobada la adjudicación por la Superioridad, se dará conocimiento inmediatamente al adjudicatario o rematante para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha de la notificación aumente el depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubie-

re adjudicado el servicio en concepto de fianza para cumplimiento del contrato que habrá de formalizarse en escritura pública.

9.ª El adjudicatario provisional no podrá ceder las obras sino en el mismo acto de la subasta, cuya circunstancia se hará constar en el acta que de la misma se levantará o después que haya prestado la fianza definitiva, siendo requisito indispensable en uno y otro caso que el concesionario reúna las condiciones y garantías exigidas, y que se haga constar debidamente su aceptación. Aprobada dicha cesión quedará el cedente libre de responsabilidad.

Si la garantía prestada para responder del contrato consistiere en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dichos valores.

En caso de incumplimiento del contrato el contratista quedará afecto a las responsabilidades del artículo 51 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública, y que, una vez adjudicado definitivamente el servicio, por ninguna causa ni razón podrá solicitarse aumento de precio, auxilio o indemnización.

El contratista, para todos los incidentes a que pueda dar lugar el contrato, renuncia a los fueros que puedan corresponderle, y se somete a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa, formando parte de este pliego de condiciones como legislación supletoria los preceptos de la ley de Contabilidad citada.

10. El importe de la contrata se satisfará en tres plazos.

El 15 por 100 del total al mes de comenzadas las obras de instalación, siempre que la obra ejecutada y el material acumulado al pie de la misma tenga un valor representativo de aquella cantidad.

Otro 45 por 100 una vez hechas las pruebas de instalación y funcionamiento.

El 10 por 100 restante al mes siguiente al de la recepción provisional.

El contratista queda sujeto a las reglas o impuestos establecidos por el Tesoro para el pago a los demás contratistas de servicios públicos, y los pagos se efectuarán en virtud de certificación expedida por el Arquitecto de Hacienda, visada por el Sr. Delegado de la provincia, expidiéndose los oportunos libramientos por la Ordenación de Pagos de Hacienda, en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos y la oportuna consignación que autorizará la Dirección general del Tesoro público, con cargo al crédito que para tal servicio figure en el presupuesto del año en que se ejecuten las obras.

11. El importe del 10 por 100 de fianza quedará como garantía durante un año, a contar de la fecha de recepción provisional, durante el cual serán de cuenta de la casa constructora las reparaciones de todos los defectos que se noten en el material, construcción o montaje, siempre que se compruebe que son debidos a defectos de instalación.

12. Será de cuenta del contratista el combustible preciso para las pruebas de instalación.

13. Terminadas que sean las obras y hechas las pruebas, el Arquitecto-director de las mismas practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallare ejecutadas con sujeción al presupuesto y condiciones aprobadas, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta que firmarán con el contratista y Administrador de Propiedades y que se remitirá al Centro directiva.

14. Si los defectos a que se refiere la condición 11.ª fueran de tal naturaleza que impidieren el normal funcionamiento de la instalación, se anulará el remate con pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, quedando el rematante obligado a la devolución del plazo que hubiere percibido e indemnización de daños y perjuicios, además de las responsabilidades establecidas en la cláusula 9.ª En este caso quedarán los materiales empleados a responder del plazo percibido hasta su pago.

15. Terminado el plazo de garantía fijado en la cláusula 11, o sea el de un año desde la recepción provisional, se practicará por el Arquitecto el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá a la Superioridad, para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza definitiva.

16. Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que ocasiono el contrato entre los que se halla su elevación a escritura pública, otorgamiento de actas, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás que se originen.

17. Son inherentes a este contrato y deberán ser cumplidos los preceptos aplicables al mismo de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, así como los correspondientes del reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de Enero de 1922.

Burgos, 11 de Abril de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Cháspuli Navarro.

Modelo de proposición.

Dón... vecino de... con domicilio en... provisto de cédula personal de... clase núm... (por sí o en representación de), enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el edificio Delegación de Hacienda en la provincia de Burgos para la instalación de un sistema de calefacción por agua caliente, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a los referidos documentos y por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

S—391

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Maestro con servicios interinos del grupo I a quien se adjudica Escuela en Propiedad de acuerdo con

lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 387 de la lista de la Sección; D. Ceferino Melón García; se le adjudica la Escuela de Corrales de Duero, vacante el 7 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 13 de Mayo de 1919.

Valladolid, 7 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan J. Hernández.

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE VALENCIA

EXPLOSIVOS

El señor Gobernador ha admitido hoy la instancia de Ramón Arnal y otros vecinos de Valencia, solicitando autorización para fabricar productos de pirotecnia en el taller que tratan de construir en la partida de San Lorenzo, próximo al Camino de Tránsitos, de este término municipal, y también la instancia de los Hijos de Antonio Montañana, vecinos de Petrés, solicitando igual autorización para su taller, sito en la partida de la Rodana antiguo Molino de Costa, en el término de Lérminos de Petrés y Gilet; una y otra con arreglo al Reglamento de 25 de Junio de 1920.

Lo que se publica para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía del pueblo donde se fije edicto, dentro de los treinta días siguientes. (Artículos 18 y 19 de dicho Reglamento.)

Valencia, 10 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Luis G. Ros.

P—2464

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA TERCERA ZONA DE MALAGA

D. Angel Amorós Logroño, Agente ejecutivo de la Recaudación de Hacienda de la tercera Zona de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, contra D. Pablo Heinze Mitsch, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. José Guillermo Santamaría Tudela, con respecto a la finca, un trozo de terreno segregado de la Hacienda de Campo, denominada de Santa Paula, sito en la dehesa del Garabato o de las Carnes, partido primero de la Vega, de este término y jurisdicción, y en este trozo de terreno un edificio que estuvo destinado a escritorio, constituido por una nave, teniendo la parte edificada unos 70 metros y una cabida el terreno de 2.500 metros cuadrados, por el importe de 1.340 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el im-

porte total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día a los tres en que aparezca esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndose a éste para que comparezca a dicho acto, ante el Notario de esta ciudad D. Juan Marín Sellis.—El Recaudador, N. Escobar."

Siendo ignorado el actual paradero del deudor a que se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Málaga, 19 de Febrero de 1922.—
El Agente ejecutivo, Angel Amorós.
P.—2077

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FENE

D. Benilde Malvar Yáñez, Alcalde constitucional de Fene, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Rico Torrente, número 5 del sorteo, alistado en el año de 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Francisco Rico Montero, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Andrés y de María, nació en Santa María de Neda, provincia de La Coruña el año 1876, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarenta y seis años; su estado era el de casado y de oficio marinero al ausentarse hace veintidós años del pueblo de Santa María de Sillobre, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Rico Montero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

En Fene a 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benito Malvar.

M—1374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FONSAGRADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro García López, hermano del mozo Alejandro, número 84 del sorteo para el reemplazo del año actual, hijo de Andrés y Josefa, natural de Gestoso, parroquia de Neiro, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que exist

ten motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1351

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Fernández Gómez, hermano del mozo Francisco, número 172 del sorteo para el reemplazo de 1920, hijo de José y Filomena, natural de Iglesia, parroquia de Piñeira en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1352

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Pérez Ferrero, hermano del mozo Jesús, número 75 del sorteo para el reemplazo de 1921, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Villarmeán, parroquia de Lamas de Campos en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1353

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Pereira, padre del mozo Eleuterio Pereira Osorio, número 69 del sorteo para el reemplazo de 1921, vecino que fué de San Andrés, parroquia de Logare, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1354

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Fernández Méndez, hermano del mozo Benigno, número 52 del sorteo para el reemplazo de 1921, hijo de José y Josefa, natural de Fornaza, parroquia de Vilar de la Cuiña, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1355

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jaime Testa López, hermano del mozo Jesús, número 41 del sorteo para el reemplazo de 1921, hijo de Manuel y Rosa, natural de Allonquillas, parroquia de Allarca, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1356

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Guillermo Villaverde Pérez, hermano del mozo Darío, número 214 del sorteo para el reemplazo de 1920, hijo de Diego y Josefa, natural de Pacios, parroquia del mismo nombre en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1357

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Díaz Bueno, hermano del mozo Facundo, número 29 del sorteo para el reemplazo de 1919, hijo de José y Carmen, natural de Pantaras, parroquia de Allarca, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general

conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1358

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Ortiz Alvarez, hermano del mozo Emilio, número 71 del sorteo para el remplazo de 1919, hijo de Juan y Anzola, natural de Seña, parroquia de Freljo, en este distrito, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1359

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro y Secundino Fernández Ciero, hermanos del mozo José, número 76 del sorteo para el remplazo de 1919, hijos de Antonio y Manuela, naturales de Gestoso, parroquia de Neiro, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1360

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Fernández Gómez, hermano del mozo José, número 102 del sorteo para el remplazo de 1919, hijo de Domingo y María Antonia, natural de Seoane, parroquia de Baos, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1361

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este

Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro y Antonio Fernández Fernández, hermanos del mozo Eugenio, número 101 del sorteo para el remplazo de 1920, hijos de José y María, naturales de Videira, parroquia de Baos, en este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1362

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pastor Rodríguez Díaz, hermano del mozo Manuel, número 129 del sorteo para el remplazo de 1921, hijo de Manuel y Rosalia, natural de Linares, parroquia de Vilar de la Cuiña, en este distrito, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1363

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Alonso Niño Niño, hermano del mozo Jaime, número 144 del sorteo para el remplazo de 1919, hijo de Gregorio y María Antonia, natural de Ferrería, parroquia de Alloma, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1364

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Pérez, padre del mozo Faustino Pérez Alvarez, número 135 del sorteo para el remplazo de 1919, vecino que fué de Villabramil, parroquia de Trovo, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos sufi-

cientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—1365

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel López Robledo, hermano del mozo José, número 100 del sorteo para el remplazo de 1921, hijo de Manuel y Concepción, natural de Rozabragada, parroquia de Suarna, en este término municipal, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Fonsagrada, 15 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

1366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIOL

D. Angel Martínez Neira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friol.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Dositeo y Jesús Ferrero Yáñez, hermanos del mozo Francisco, número 33 del sorteo para el remplazo del año actual por este Municipio, la Corporación acordó que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticias de la actual residencia de los mencionados individuos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de que se trata.

Friol, 11 de Marzo de 1922.—Angel Martínez Neira.

M—1350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTEALIANO

D. Antonio Carracosa Moreno, Alcalde constitucional de Fuentealiamo, provincia de Murcia.

Hago saber: Que a instancia de Josefa Jiménez García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en hijas del mozo Tomás Urrea Jiménez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Tomás y de Josefa, nació en Fuentealiamo, provincia de Murcia, el día 19 de Enero de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive, 35 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero si ausentarse hace once años del pueblo de Fuentealiamo de Murcia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Urea Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuenteálamo de Murcia, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Carrascosa. M—1367

D. Antonio Carrascosa Moreno, Alcalde constitucional de Fuenteálamo, provincia de Murcia.

Hago saber: Que a instancia de Andrés Mendoza Pagán y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Mendoza Otón, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Andrés Mendoza Otón y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Andrés y de Josefa, nació en Fuenteálamo de Murcia, provincia de Murcia, el día 30 de Octubre de 1885, teniendo por tanto, ahora, si vive, treinta y seis años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace años del pueblo de Fuenteálamo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Andrés Mendoza Otón, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuenteálamo de Murcia, 4 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Carrascosa. M—1368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTERRABIA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Agustín Matías Echalde Echeveste, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Agustín Matías Echalde Echeveste, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Agustín Matías Echalde Echeveste es hijo de José Martín y de Juliana, cuenta treinta y tres años de edad, embarcado en el puerto de Burdeos (Francia) con rumbo a la América del Sur el mes de Abril del año 1907; no se tiene noticia de su existencia y paradero.

Fuenterrabia, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Daniel Martínez. M—1405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARRUCHA

D. Pedro Bermero Gerez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mozo José González Valero, número 8 del reemplazo de 1920, viene manifestando en el acto de las revisiones la excepción de hijo de padre pobre sexagenario, por seguir ignorándose el paradero de su hermano Ginés González Valero, mayor; y para acreditar la ausencia por más de diez años, a los efectos contenidos en los artículos 83 y 146 del Reglamento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Garrucha, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Bermero.—El Secretario, Alfonso Pinedo. M—1373

D. Pedro Bermero Gerez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mozo Luis Najjar Roca, número 22 del reemplazo de 1921, viene manifestando en el acto de las revisiones de la excepción de hijo único de madre abandonada, por seguir ignorando el paradero de su padre Juan Najjar Roca; y para acreditar la ausencia por más de diez años a los efectos contenidos en los artículos 83 y 146 del Reglamento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Juan Najjar Roca, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Garrucha, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Bermero.—El Secretario, Alfonso Pinedo. M—1372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GERMADO

D. Tomás Martínez Riguera, Alcalde constitucional de Germado, provincia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de Antonio Vázquez Fernández y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco Vázquez Cazón, alistado en el año de 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Cazón y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Dolores, nació en Cazás, provincia de Lugo, el día 15 de Julio de 1884, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y siete años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace catorce años del pueblo de Cazás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últi-

mos diez años del expresado José Cazón que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Germado, 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Tomás M. Martínez. M—1371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IGUALADA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Serra Bonifoli, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Serra Bonifoli, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Serra Bonifoli es hijo de Francisco y de Concepción, cuenta veintiséis años de edad, de estado soltero, estatura alta, pelo negro, de constitución delgada y ojos negros.

Igualada, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Amadeo Moreno. M—1376

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Borrás Dalmasas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Borrás Dalmasas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Borrás Dalmasas es hijo de José y de Teresa, cuenta treinta y un años de edad, de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, de oficio curtidor, ignorándose las demás señas.

Igualada, 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Amadeo Moreno. M—1377

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pelegrín Robert Faura, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pelegrín Robert Faura, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pelegrín Robert Faura es hijo de Francisco y de Ramona, cuenta veintiocho años de edad, de estado ignorado, estatura regular,

cabello negro, ignorándose las demás señas personales.

Igualada, 22 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Amadeo Moreno.

M—1378

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Domingo Recasey Barbeira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Domingo Recasey Barbeira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Domingo Recasey Barbeira es hijo de Juan y de Dominga, cuenta cincuenta y ocho años de edad, ojos negros, pelo canoso y era vecino de la parroquia de la Riva, en este distrito, cuando se ausentó.

La Baña, 13 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Francisco Suárez.

M—1381

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LARRAUN

D. Pedro Miguel Artiz Iriarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del valle de Larraun (Navarra).

Hago saber: Que a instancia del mozo Antonio Abruzza Sacanel, que ha sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército en el presente año de 1922, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Juan José Abruzza Olachea, padre del expresado mozo, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de José Antonio y de Francisca, nació en Gorriti, valle de Larraun, provincia de Navarra, el día 11 de Agosto de 1871, teniendo, por lo tanto, ahora si vive, cincuenta años, casado, labrador, color rubio, pelo castaño, ojos azules, estatura regular, corpulencia robusta, se cree que su última residencia fué en la provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Juan José Abruzza Olachea, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Larraun, 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Miguel Artiz.

M—1379

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOUSANE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Lobagueira Vázquez, concurrente al reemplazo

del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rogelio Lobagueira Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rogelio Lobagueira Vázquez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Rogelio Lobagueira es natural de Tállara, hijo de Francisco y de Francisca, y cuenta veintisiete años de edad; sus señas personales al ausentarse para Buenos Aires, eran: estatura baja, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color blanco, sin señas particulares.

Lousame, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—1380

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Becerra Laiño, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Becerra Laiño, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Becerra Laiño, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido Antonio Becerra Laiño es natural de Vilacoba, hijo de Manuel y de Esperanza, y cuenta veintiséis años de edad; sus señas personales al ausentarse para Buenos Aires, eran: estatura buena, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, color moreno, sin señas particulares.

Lousame, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—1381

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Becerra Laiño, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Becerra Laiño, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamen-

to para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Becerra Laiño para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido José Becerra Laiño es natural de Vilacoba, hijo de Manuel y de Esperanza y cuenta veintinueve años de edad, sus señas personales al ausentarse para Buenos Aires eran: estatura buena, pelo y cejas castañas, ojos ídem, nariz corta, boca pequeña, color blanco, sin señas particulares.

Lousame, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—1382

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Lobagueira Vázquez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Valentín Lobagueira Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valentín Lobagueira, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Lobagueira Vázquez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Valentín Lobagueira es natural de Tállara, hijo de Francisco y de Francisca y cuenta cincuenta años de edad; sus señas personales al ausentarse para Buenos Aires, eran: estatura baja, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color blanco, sin señas particulares.

Lousame, 20 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Díaz.

M—1383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Conforme previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se instruyen por este Ayuntamiento, expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los siguientes individuos, parientes de mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores:

Joaquín Antonio Bueyes del Frade, vecino que fué de Garaña, embarcado con dirección a Méjico, el año 1904, a la edad de catorce años, estatura re-

guitar, ojos castaños, pelo ídem, cejas al pelo, nariz regular, boca y orejas regulares, color moreno, sin señas particulares.

Venancio Bueres del Frade, vecino que fué de Garaña, embarcado con rumbo a Méjico en 1906, a la edad de catorce años; estatura regular, ojos castaños, pelo negro, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares; color moreno, sin señas particulares.

José Ramón Quesada Balmori, vecino que fué de Vidaño, embarcado con rumbo a Méjico hace trece años, a la edad de veintiún años, su estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz roma, boca grande, orejas regulares, color moreno, sin señas particulares.

Laureano Quesada Balmori, vecino que fué de Vibaño, embarcado con rumbo a Méjico, hace doce años, a la edad de veinte; su estatura alta, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca y orejas regulares, color moreno, sin señas particulares.

José María Ruisánchez Posada, vecino que fué de La Rosa, embarcado con rumbo a la Habana en 1911, a la edad de diez y siete años, su estatura alta, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca pequeña, orejas regulares, color blanco, sin señas particulares.

Constantino Amieva de la Huerta, embarcado con rumbo a Méjico, hace trece años, a la edad de veintiséis, vecino que fué de Porrúa, estatura baja, color trigüeño, ojos negros, como igualmente el pelo y las cejas, y éstas pobladas, nariz regular, boca pequeña, orejas regulares, cara redonda y un lunar en la mejilla izquierda.

Alberto Díaz Otero, embarcado con rumbo a Montevideo, hace más de trece años, a la edad de diez y siete, estatura pequeña, color moreno, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, orejas regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Isidro Ruenes Inguanzo, embarcado con rumbo a Méjico en 1901, a la edad de catorce años, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz, boca y orejas regulares, sin señas particulares, fué vecino de Posada.

Santos Ruenes Inguanzo, embarcado con rumbo a Méjico el 1904, a la edad de diez y siete años, fué vecino de Posada, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz, boca y orejas regulares, sin señas particulares.

Angel Faraldo Casal, se ausentó de su domicilio sin saber rumbo, hace unos veintitrés años, a la edad de treinta y dos años, estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, orejas regulares, color sano, sin señas particulares.

José Cueto Bada, embarcado con rumbo a Méjico hace once años, a la edad de diez y nueve, vecino que fué de Nueva, su estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y orejas regulares, boca proporcionada, color moreno, sin señas particulares.

Paulino Llera, desaparecido de su casa hace trece años, sin conocer el rumbo y a la edad de treinta años, es-

tatura pequeña, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz, boca y orejas pequeñas, sin señas particulares, vecino que fué de Tregrandas.

Angel José Liaca Gonzalo, vecino que fué de Villahormes, embarcado con rumbo a la Habana, a la edad de quince años, hace veintiuno o veintidós años, su estatura baja, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, poca proporcionada, sin señas particulares.

Benigno Manuel Liaca Gonzalo, vecino que fué de Villahormes, embarcado con rumbo a la Habana, hace diez y siete o diez y ocho años, a la edad de quince años, su estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Avellino Villá Vela, vecino que fué de Naves, embarcado hace catorce años, a la edad de diez y nueve, con rumbo a Buenos Aires, su estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz proporcionada, color sano, sin señas particulares.

José Sánchez Liaca, vecino que fué de Turanzas, embarcado con rumbo a Méjico, a la edad de diez y nueve años, hace diez y seis, próximamente, su estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, nariz grande, boca regular, sin señas particulares.

Casto Celorio Illades, vecino que fué de Posada, embarcó con rumbo a la Habana, hace diez y seis años, y a la edad de diez y nueve, su estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca regular, color sano, sin señas particulares.

Antonio Cuevas Pontigo, vecino que fué de Llodias, embarcado a la edad de treinta y cinco años, con rumbo a Ultramar, su estatura regular, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y orejas regulares, boca proporcionada, color moreno, sin señas particulares.

Angel Vega y Vega, vecino que fué de Vibaño, embarcado con rumbo a Ultramar, a la edad de diez y seis años, su estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz algo roma, boca regular, color pálido, sin señas particulares.

Angel Díaz Guerra, vecino que fué de Los Callejos, embarcado con rumbo a Ultramar, a la edad de diez y seis años, su estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz algo roma, boca regular, color sano, sin señas particulares.

Las señas de los referidos ausentes, son las que tenían al embarcar.

Lo que se anuncia al público, a los fines que previene el repetido artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Llanes, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, ilegible.

M—1385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARIA

D. José Serrano Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de ésta villa de María.

Hago saber: Que a instancia de Juan Antonio Pérez Martínez, mozo

del alistamiento del año actual, sé sigue expediente para averiguar la residencia durante los diez años últimos de su padre Alfonso Santiago Pérez Sánchez, hijo de Manuel Pérez García y de María Sánchez Gea, que nació en Chirivel, de la provincia de Almería, el 30 de Diciembre de 1869; era casado y de oficio jornalero al ausentarse hace veinte años de este pueblo, que fué su última residencia conocida, abandonando a su esposa Clara Martínez Jiménez.

Y para que surta los efectos determinados en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del presente.

María, 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Serrano,

M—1389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Varela Manilla, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 1 de Diciembre de 1914, se publica e presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Varela Manilla, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Varela Manilla es hijo de Juan y de Josefa, cuenta cuarenta y seis años de edad.

Meira, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Agustín F. Aille.

M—1388

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rodríguez Dorado, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 1 de Diciembre de 1914, se publica e presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rodríguez Dorado, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rodríguez Dorado es hijo de Manuel y de Manuela y cuenta treinta y un años de edad.

Meira, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Agustín F. Aille.

M—1387

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Darío Álvarez Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 2 de Diciembre

de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Darío Alvarez Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Darío Alvarez Fernández es hijo de Faustino y de Manuela y cuenta treinta y un años de edad.

Meira, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Agustín F. Aillo.

M—1386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIS

Debiendo acreditarse en expediente de excepción legal que se instruye al mozo Avelino Carballo, número 52 del actual reemplazo, la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años de José Ramón Suárez Sixto, vecino que fué de San Lorenzo de Nogüera y marido de Rosa Carballo, madre del mozo, se hace público, para que quien tenga noticia de aquél lo comuniqué a esta Alcaldía o Gobierno civil de la provincia.

Meis, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Salustiano Vidal.

M—1393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESIA

En el acto de revisión de excepciones celebrado el día 5 del corriente, el padre del mozo Andrés Bermúdez Bello, número 41 de suerte del reemplazo de 1921, reprodujo la excepción de hijo de padre pobre sexagenario, y que continuaba ausente en ignorado paradero por más de diez años el hermano del mozo Felipe Bermúdez Bello, cuyas señas personales se ignoran, y en vista de los informes emitidos por el Cura de Cabany y por el Juez municipal, se acordó hacerlo público por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo apartado del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, para que cualquiera persona que tenga noticia de su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Mesia, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde.

M—1397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco y Juan Ceta Castro, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco y Juan Ceta Castro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco y Juan Ceta Castro, son hijos de Francisco y de Antonia y se ignoran las demás señas personales.

Miño, 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ignacio Paz.

M—1394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOYA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Antonell Oller, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Antonell Oller, es hijo de Jaime y de Teresa, cuenta treinta y cinco años de edad, tiene una talla de 1,66 metros y tuvo su última residencia en el morzo Busanya, de este término.

Moya, 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Fontcuberta.

M—1392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

SEXTA SECCIÓN

Relación de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso quinto de la vigente ley de Reclutamiento, cuyo paradero o existencia legal resulta desconocida.

Mozos que se citan.

José López Vidal, hijo de Alejo y de Dolores.

Antonio Pérez Vidal, de Pedro y de Ana María.

Antonio Martínez López, de Antonio y de Lorenza.

Jesús Jiménez Vidal, de Cristóbal y de Francisca.

Joaquín Pastor Mirete, de Diego y de Carmen.

José Fernández Pérez, de Antonio y de María.

Sabas Sánchez López, de Juan y de María.

Joaquín González Gil, de Joaquín y de Ana.

Antonio Romero Hernández, de José y de María.

Miguel García González, de Miguel y de Gregoria.

Juan Carrillo Romero, de Antonio y de Carmen.

Juan Teruel Rodríguez, de Antonio y de Carmen.

Antonio Iniesta Martínez, de Antonio y de Concepción.

Antonio Alcaraz Martínez, de José y María.

José Murcia Murcia, de Francisco y de Adela.

Juan Antonio Sánchez Moreno, de José y de Soledad.

Santiago Torres Jiménez, de Santiago y de María.

Juan Rubio Bastida, de Santiago y de María.

Luis Sánchez López, de Luis y de Carmen.

Antonio García Bernal, de Luis y de Josefa.

Cayetano Mengual Escames, de Manuel y de Antonia.

Angel Franco Muñoz, de José y de Rita.

Antonio Ortuño Ortuño, de José y de Encarnación.

Antonio Gracia López, de José y de Josefa.

Juan Antonio Parraga García, de Francisco y de Josefa.

Pedro Mirete Castillo, de Joaquín y de Dolores.

Diego Martínez Hernández, de José y de María.

Juan Antonio García Sánchez, de José Antonio y de Encarnación.

Juan Gómez Terrer, de Antonio y de Josefa.

Angel Zuñel Caballero, de Angel y de María.

Juan Caba Sánchez, de Francisco y de María.

José Valdevira García, de Pedro y de María.

Emilio Castillo Gómez, de Jesús y de Caridad.

Juan López Mellado, de Antonio y de Carmen.

Celestino Castillo Fenoll, de Carlos y de María.

Antonio Gil Sánchez, de Antonio y de Carmen.

Pedro Zarco Hernández, de Bartolomé y de Dolores.

Francisco Saura Gallego, de Juan y de Encarnación.

José Caballero Martínez, de Luis y de María.

Antonio Yedro Molina, de José y de Dolores.

Juan Romero Carrillo, de José y de Dolores.

Joaquín Iniesta San Nicolás, de Pedro y de Ginesa.

Antonio Caba Sánchez, de Francisco y de María.

José Marín Madrid, de Lucio y de María.

José Antonio Rabadán López, de Joaquín y de Josefa.

Manuel Garay Marín, de Manuel y de Ana María.

Manuel Alcaraz Gómez, de Manuel y Encarnación.

Antonio García Ros, de Juan y de María.

Bartolomé García Alcaraz, de Lorenzo y de Carmen.

Juan Navarro Pérez, de José y de María.

Felipe García Romero, de José y de Josefa.

Miguel Abellán Martínez, de Miguel y de Catalina.

Francisco Iniesta Vidal, de Antonio y de Encarnación.

Murcia, 20 de Febrero de 1922.—El Teniente Alcalde Presidente, (ilegible).

M—1391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIGRAN

D. Manuel Misa Valverde, Alcalde constitucional de Nigrán, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Vidal Valverde, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del interesado, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fermín Vidal Valverde, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Carmen, nacido en Parada (Nigrán), provincia de Pontevedra, el día 19 de Mayo de 1896, teniendo, por tanto, ahora si vive veinticinco años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace once años del pueblo de Parada, que fué su última residencia en España.

Señas: Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba ninguna. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fermín Vidal Valverde, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Nigrán a 16 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Misa.

M—1396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLEIROS

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1920, al mozo José Eiroa Candancio, número 31 del sorteo, se manifestó por el mismo que su hermano Juan Eiroa Candancio, continúa ausente en paradero ignorado.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1403

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1920 al mozo Antonio Fernández López, número 62 del sorteo, se manifestó por su padre Tomás Fernández Parado, que continúa la ausencia en paradero ignorado de Manuel Fernández López, hermano del citado mozo.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1399

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1921 al mozo Eduardo Porto, número 8 del sorteo, se manifestó por su madre Josefa Porto Sánchez, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su esposo José Rey.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1400

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1920 al mozo Gabriel Cajigal Doldau, número 47 del sorteo, se manifestó por su madre Dolores Doldau Candamio, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su esposo Francisco Cajigal Gayoso.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1401

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1921 al mozo Manuel Malvis Temprano, número 69 del sorteo, se manifestó por el mismo que continúa la ausencia en paradero ignorado de su hermanastro Pedro Temprano.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dicho ausente, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oleiros a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Juan Quiroga.

M—1402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORDENES

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones del año actual por el mozo Manuel Barcoy Viqueira, número 57 del reemplazo de 1919, que su hermano Simón Barcoy Viqueira, hijo de Ramón y Benita, natural de la parroquia de Leira, en este término, continúa ausente por más de diez años en ignorado paradero, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público a medio de este edicto, para que todos aquellos que tengan noticias y puedan proporcionar el mayor número de datos y noticias referentes a di-

cho ausente lo pongan en mi conocimiento.

Ordenes, 17 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel García.

M—1408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OYARZUN

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del mozo Francisco Goicoechea Azeizaga, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Goicoechea se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco es hijo de José y de María, cuenta veintisiete años de edad.

En Oyarzun a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Arbides.

M—1406

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia del mozo Sebastián Uranga Lizaso, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Uranga se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián es hijo de Bernardo y de Francisca, cuenta treinta y un años de edad.

En Oyarzun a 6 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Arbides.

M—1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POL

El Alcalde del Ayuntamiento de Pol. Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Páxaro Seijas, hijo de Ramón y Josefa, natural de la parroquia de San Andrés de Ferreiros, en este Municipio, en la que nació el 26 de Mayo de 1897, hermano del mozo Manuel Páxaro Seijas, número 7 del sorteo del reemplazo del corriente año por este Ayuntamiento, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Pol a 10 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Manuel Pérez.

M—1390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUENTES

Para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Víctor Antonio López Alonso, hijo de Domingo y de Antonia, natural de esta villa y vecino que fué de la misma, se está tramitando el oportuno expediente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dicho ausente, y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por su hermano Jesús López Alonso, la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero del ausente lo participe a esta Alcaldía.

Puentes, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Alfonso Illado.

M—1398

Para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José y Antonio Ronco Guerreiro, hijos de Generoso y de Modesta, naturales de Puentes y vecinos que fueren de la misma parroquia, se está tramitando el oportuno expediente, a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos ausentes, y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por su hermano Andrés Francisco Ronco Guerreiro, la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley, se publica el presente edicto, para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de los ausentes lo participe a esta Alcaldía.

Puentes, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Alfonso Illado.

M—1397

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Sorteo 20.º DE LA EMISIÓN DE 1917 Y 4.º DE LA DE 1920.

Lista de los Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1917

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
--	---

Serie A.

66	6.501 a 600
1.080	107.901 a 108.000
2.057	205.601 a 700
2.592	259.101 a 200
2.735	273.401 a 500
3.017	301.601 a 700

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
--	---

Serie B.

119	1.181 a 90
762	7.611 a 20
1.396	13.951 a 60
2.853	28.521 a 30
5.210	52.391 a 400
5.430	54.381 a 90
5.554	55.531 a 40
5.682	56.841 a 50
5.808	58.071 a 80
6.791	67.901 a 10
7.429	74.281 a 90
8.295	82.951 a 60
8.910	89.091 a 100

Serie C.

589	6.821 a 30
2.632	26.311 a 20
3.146	31.451 a 60
6.191	61.301 a 40
5.654	56.531 a 40
7.098	70.971 a 80
7.133	71.321 a 30
7.254	72.531 a 40
7.313	73.121 a 30
8.089	80.871 a 80
8.110	81.091 a 100
8.143	81.421 a 30

Serie D.

1.737	1.737
1.999	1.999
2.412	2.412
3.123	3.123
3.757	3.757
4.205	4.205

Serie E.

167	167
945	945
1.324	1.324

Serie F.

314	314
625	625

Emisión de 1920.

Serie A.

263	2.621 a 30
322	3.211 a 20
459	4.581 a 90
776	7.751 a 60
818	8.171 a 80
1.217	12.161 a 70
1.371	13.701 a 10
1.440	14.391 a 400
1.719	17.181 a 90
1.949	19.481 a 90
2.101	21.001 a 40
2.233	22.321 a 30
2.254	22.531 a 40
2.269	22.671 a 80
2.465	24.641 a 50
3.004	30.031 a 40
3.085	30.841 a 50
3.127	31.261 a 70
3.167	31.651 a 60
3.303	33.021 a 30
3.511	35.101 a 20
4.048	40.471 a 80
4.252	42.561 a 70

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
--	---

4.303	43.021 a 30
4.499	44.981 a 90
4.595	45.941 a 50
5.132	51.311 a 20
5.359	53.581 a 90
5.508	55.071 a 80
6.297	62.961 a 70
6.384	63.831 a 40
6.617	66.161 a 70
6.830	68.291 a 300
6.963	69.621 a 30
7.062	70.611 a 20
7.419	74.481 a 90
7.457	74.561 a 70
7.792	77.911 a 20
8.097	80.901 a 70
8.306	83.051 a 60
8.528	85.271 a 80
9.195	91.941 a 50
9.383	93.821 a 30
9.732	97.311 a 20
10.008	100.071 a 80
10.482	104.811 a 20
10.610	106.391 a 400
11.028	110.271 a 80
11.170	111.691 a 700
11.453	114.521 a 30
11.684	116.831 a 40
12.054	120.531 a 40
12.142	121.411 a 20
13.166	131.651 a 60
13.184	131.831 a 40
13.232	132.311 a 20
13.464	134.631 a 40
13.482	134.811 a 20
13.492	134.911 a 20
13.819	138.181 a 90
14.150	141.491 a 500
14.516	145.151 a 60
14.535	145.341 a 50
14.616	146.151 a 60
15.215	152.141 a 50
15.262	152.611 a 20
15.374	153.731 a 40
15.407	154.061 a 70
15.552	155.511 a 20
15.600	155.991 a 156.000
16.860	168.591 a 600
16.873	168.721 a 30
17.034	170.301 a 10
17.200	171.991 a 172.000
17.673	176.721 a 30
17.831	178.301 a 10
17.949	179.481 a 90
18.196	181.951 a 60
18.322	183.211 a 20
18.589	185.881 a 90
18.773	187.721 a 30
19.097	190.951 a 70
19.311	193.101 a 10
19.672	196.711 a 20
19.752	197.511 a 20
19.782	197.811 a 20
19.947	199.451 a 70
20.233	202.321 a 30
20.650	206.491 a 500
20.788	207.871 a 80
21.311	213.131 a 40
21.626	216.251 a 60
22.018	220.151 a 60
22.652	226.511 a 20
23.049	230.481 a 90
23.343	233.421 a 30
23.485	234.841 a 50
23.570	235.691 a 700
23.939	239.081 a 90

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados		NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados		NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	
24.606	246.051	60	15.896	15.696		26.336	26.338	
24.685	246.841	50	15.805	15.805		26.411	26.441	
24.807	248.061	70	15.810	15.810		26.484	26.484	
25.141	251.401	10	15.944	15.944		26.533	26.533	
25.540	255.391	400	16.054	16.054		26.785	26.785	
	Serie B		16.062	16.062		26.847	26.847	
			16.116	16.116		27.022	27.022	
555	5.541	50	16.147	16.147		27.082	27.082	
634	6.331	40	16.198	16.198		27.186	27.186	
1.019	10.181	90	16.232	16.232		27.189	27.189	
1.519	15.181	90	16.251	16.251		27.207	27.207	
1.619	16.181	90	16.273	16.273		27.395	27.395	
1.657	16.561	70	16.452	16.452		27.490	27.490	
2.408	24.071	80	16.539	16.539		27.614	27.614	
3.301	33.001	10	16.590	16.590		27.674	27.674	
3.302	33.011	20	16.687	16.687		27.756	27.756	
3.470	34.781	90	16.791	16.791		30.026	30.026	
3.555	35.541	50	16.844	16.844		30.176	30.176	
3.861	38.601	10	16.855	16.855		30.361	30.361	
4.076	40.751	60	16.891	16.891		30.483	30.483	
4.330	43.201	300	16.923	16.923		30.491	30.491	
4.529	45.281	90	19.023	19.023		30.539	30.539	
4.571	45.701	10	19.272	19.272		30.572	30.572	
4.575	45.741	50	19.314	19.314		30.588	30.588	
4.817	48.161	70	19.368	19.368		30.654	30.654	
5.089	50.881	90	19.426	19.426		30.773	30.773	
5.465	54.641	50	19.562	19.562		30.797	30.797	
5.772	57.711	20	19.572	19.572		30.942	30.942	
5.797	57.961	70	19.750	19.750		32.031	32.031	
6.076	60.751	60	19.759	19.759		32.040	32.040	
6.101	61.001	10	19.867	19.867		32.119	32.119	
6.260	62.591	600	19.877	19.877		32.160	32.160	
6.634	66.301	10	19.880	19.880		32.213	32.213	
6.749	67.481	90	20.107	20.107		32.302	32.302	
6.806	68.051	60	20.112	20.112		32.392	32.392	
6.861	68.601	10	20.116	20.116		32.497	32.497	
7.023	70.221	30	20.293	20.293		32.552	32.552	
7.095	70.951	60	20.331	20.331		32.556	32.556	
7.172	71.711	20	20.463	20.463		32.649	32.649	
7.465	74.641	50	20.470	20.470		32.676	32.676	
7.720	77.191	200	20.722	20.722		32.830	32.830	
	Serie C		20.730	20.730		32.834	32.834	
8.053	8.053		20.859	20.859		32.898	32.898	
8.082	8.082		20.869	20.869		33.039	33.039	
8.148	8.148		20.891	20.891		33.075	33.075	
8.177	8.177		21.009	21.009		33.231	33.231	
8.227	8.227		21.134	21.134		33.321	33.321	
8.236	8.236		21.197	21.197		33.390	33.390	
8.291	8.291		21.218	21.218		33.626	33.626	
8.328	8.328		21.393	21.393		33.793	33.793	
8.414	8.414		21.395	21.395		33.822	33.822	
8.567	8.567		21.402	21.402		33.893	33.893	
8.570	8.570		21.429	21.429		33.896	33.896	
8.575	8.575		21.494	21.494		33.949	33.949	
8.589	8.589		21.534	21.534		33.967	33.967	
8.617	8.617		21.656	21.656		34.042	34.042	
8.679	8.679		21.666	21.666		34.051	34.051	
8.756	8.756		21.679	21.679		34.139	34.139	
8.769	8.769		21.800	21.800		34.490	34.490	
8.849	8.849		21.896	21.896		34.518	34.518	
8.884	8.884		23.064	23.064		34.608	34.608	
8.941	8.941		23.222	23.222		34.647	34.647	
8.947	8.947		23.946	23.946		34.674	34.674	
15.018	15.018		24.316	24.316		34.777	34.777	
15.053	15.053		24.396	24.396		34.839	34.839	
15.112	15.112		24.424	24.424		34.968	34.968	
15.148	15.148		24.567	24.567		40.058	40.058	
15.149	15.149		24.681	24.681		40.109	40.109	
15.185	15.185		24.816	24.816		40.156	40.156	
15.306	15.306		24.850	24.850		40.209	40.209	
15.344	15.344		24.865	24.865		40.264	40.264	
15.392	15.392		24.967	24.967		40.252	40.252	
15.657	15.657		25.571	25.571		40.381	40.381	
15.667	15.667		25.847	25.847		40.492	40.492	
			26.037	26.037		40.528	40.528	
			26.178	26.178		40.742	40.742	

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
40.749	40.749	65.600	65.600	13.853	13.853
40.919	40.919	65.765	65.765	14.794	14.794
40.997	40.997	65.782	65.782	14.900	14.900
43.093	43.093	65.880	65.880	15.175	15.175
43.098	43.098	65.890	65.890		
43.104	43.104	65.917	65.917		
43.411	43.411	66.047	66.047		Serie E
43.419	43.419	66.301	66.301	445	445
43.519	43.519	66.357	66.357	885	885
43.577	43.577	66.481	66.481	1.102	1.102
43.812	43.812			1.189	1.189
43.882	43.882			1.433	1.433
43.974	43.974			1.579	1.579
43.980	43.980			1.642	1.642
44.052	44.052			2.739	2.739
44.168	44.168			2.778	2.778
44.174	44.174			3.034	3.034
44.185	44.185			3.349	3.349
44.206	44.206			3.639	3.639
44.225	44.225			3.882	3.882
44.293	44.293			4.155	4.155
44.304	44.304			5.043	5.043
44.448	44.448			5.132	5.132
44.514	44.514			5.134	5.134
44.598	44.598			5.315	5.315
44.657	44.657			5.389	5.389
44.888	44.888			5.532	5.532
44.926	44.926			5.687	5.687
44.949	44.949			5.777	5.777
44.960	44.960			5.913	5.913
47.191	47.191			6.033	6.033
48.056	48.056			6.129	6.129
48.105	48.105			6.144	6.144
48.157	48.157			6.610	6.610
48.190	48.190			6.980	6.980
48.192	48.192			7.181	7.181
48.337	48.337			7.232	7.232
48.362	48.362			7.319	7.319
48.515	48.515			7.498	7.498
48.535	48.535			8.382	8.382
48.603	48.603			8.916	8.916
48.650	48.650			8.993	8.993
48.721	48.721			9.040	9.040
48.744	48.744			9.299	9.299
48.753	48.753			9.409	9.409
48.851	48.851			9.636	9.636
48.911	48.911			9.789	9.789
49.038	49.038			10.376	10.376
49.046	49.046			10.623	10.623
49.153	49.153			10.861	10.861
49.219	49.219			11.009	11.009
49.846	49.846			11.080	11.080
50.086	50.086			11.093	11.093
50.245	50.245			11.252	11.252
50.253	50.253			11.338	11.338
50.370	50.370			11.542	11.542
50.611	50.611			11.834	11.834
50.661	50.661			12.021	12.021
50.733	50.733			12.399	12.399
50.757	50.757			12.553	12.553
63.024	63.024			12.640	12.640
63.142	63.142				
63.454	63.454				Serie E
63.620	63.620			371	371
63.647	63.647			710	710
63.790	63.790			808	808
63.845	63.845			1.088	1.088
63.937	63.937			1.417	1.417
65.053	65.053			1.618	1.618
65.058	65.058			1.668	1.668
65.110	65.110			1.785	1.785
65.246	65.246			2.075	2.075
65.289	65.289			2.272	2.272
65.302	65.302			3.815	3.815
65.376	65.376			3.909	3.909
65.379	65.379			4.037	4.037

NÚMEROS de las bonas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
4.577	4.577
4.659	4.659
4.744	4.744
4.966	4.966

Madrid, 15 de Abril de 1922.—P. el Secretario, Isidoro Azcona.—Visto bueno, el Subgobernador, Belda.

X—

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Balance en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Costo de los caminos, pertenencias, material y estudios.....	75.242.612,83
Valores en cartera: 8.952 acciones no puestas en circulación.....	4.476.000
606 acciones, reserva para pago de cupones y conversión de títulos antiguos.....	303.250
10.184 obligaciones preferentes, serie H.....	2.546.000
Bancos: Saldos en efectivo.....	7.325.250,00
Cajas de la Compañía: Existencias en efectivo.....	686.181,70
Acopios: Valor de las existencias en almacenes.....	371.394,49
Insuficiencia de intereses a las obligaciones primitivas.....	1.489.518,92
Subvenciones a percibir del Estado.....	1.765.344,40
Canje de bonos y resguardos al portador...	771.882,80
Cuentas corrientes: Saldo deudor.....	416.000,00
	3.396.972,78
	91.465.158,92
PASIVO	
Capital: 105.000 acciones.....	52.500.000,00
Obligaciones hipotecarias primitivas: \$1.600 obligaciones.....	20.400.000,00
Obligaciones hipotecarias preferentes: 13.298, resto de las convertidas, serie G; 29.785, resto de la emisión, serie H.....	10.770.750,00
Cupones de obligaciones (metálico).....	492.222,50
Obligaciones amortizadas.....	224.257,01
Bonos al portador de 500 pesetas.....	1.766.590,99

	Pesetas.
Bonos y resguardos al portador a canjear....	410.174,99
Residuos de acción para pago de los cupones números 7 y 8.....	28.775,00
Conversión de acciones antiguas.....	150.715,43
Conversión de obligaciones antiguas.....	71.250,00
Obligaciones antiguas en curso de canje.....	3.250,00
Residuos de acciones no reclamados.....	10.949,57
Subvenciones (a liquidar).....	771.882,80
Liquidación de cargas y productos.....	745.006,10
Acreedores varios.....	3.419.425,61
	91.465.158,92

Aprobado por el Consejo de Administración.—El Presidente, Antonio Masó.—Un individuo de la Comisión ejecutiva, el Marqués de Soto-Hermoso.—Un individuo de la Comisión de Hacienda, José Gará.—El Secretario general, M. Cenarro.

X—1020

LA HIDRAULICA REQUENENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	5.603,56
Alumbramiento de aguas...	126.408,27
Canal número 1.....	440,17
Canal número 2.....	4.234,28
Mobiliario.....	260,50
Acciones en depósito en garantía gestión.....	12.500,00
Banco de España.....	6.900,00
Laguna Hermanos.....	77,00
Cruz Laguna.....	9,26
Valentín García Pena.....	3.241,58
Gastos de constitución a amortizar.....	1.602,14
Beneficios: Saldo deudor...	45.280,20
Suma el Activo.....	176.556,93
PASIVO	
Capital: 1.299 acciones emitidas a 125 pesetas nominales.....	161.250,00
Consejeros de Administración: Su cuenta de acciones.....	12.500,00
Consejeros de Administración: Su cuenta.....	2.500,00
Impuesto Hacienda.....	306,96
Suma el Pasivo.....	176.556,96

Valencia, 6 de Abril de 1922.—El Presidente, Joaquín Navarro.

X—1018

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 41.586, expedido por este Banco en 25 de Septiembre de 1920, en representación de 30 cédulas hipotecarias 5 por 100, núme-

ros 286.144 a 73, a favor de D. Joaquín Guill Bernabeu, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—1021

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España, pone en conocimiento del público que el día 1.º de Mayo próximo, en las oficinas de este Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes desde el día 1.º de Agosto próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 194, 111 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 17 de Abril de 1922.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—1022

VICTORIA AUTO (S. A.)

Se convoca nuevamente a los señores Accionistas de la expresada Sociedad para que concurren a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Manuel Cortina, número 4, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren, por no haberse podido celebrar por falta de número la que se anunció para el día 10 del actual.

Madrid, 15 de Abril de 1922.—El Consejo de Administración.

X—1023

ASSICURAZIONI GENERALI

D. Jesús Arrese y Axpe, asegurado en la Compañía "Assicurazioni Generali" por la póliza número 465.576, emitida en 19 de Enero de 1912, declara haberse extraviado dicha póliza, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915 hace público dicho extravío por medio del presente anuncio.

fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a dicha póliza ante la Dirección para España de dicha Com-

pañía, Rambla de Cataluña, 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por

nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

X—1025

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y °C°	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	707,5	5,1	81	NW	1=Ventolina..	1,3	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra.. 13,1
7	710,4	4,8	67	NW	3=Flojo.....	>	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 2,8
13	711,2	11,6	42	NW.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
18	710,6	10,5	52	NW... ..	2=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 254

Escuela de Rivadeneira (S. A.). Paseo de San Vicente, 20. Tel. 1-271.